



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-MDP

Paucarpata, 02 de agosto del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

#### VISTOS:

1.- El Formulario Único de Trámite con N° de Expediente 20159-2023, de fecha 13 de julio del 2023. 2.- El Formulario Único de Trámite con N° de Expediente 21151-2023, de fecha 25 de julio del 2023. 3.- El Informe N°0134-2023-SGGAYS-GSCyGA-MDP, de fecha 26 de julio del 2023. 4.- El Informe N° 209-2023-GSCyGA-MDP, de fecha 01 de agosto del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asimismo en el artículo 15° de dicha Ley se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto, en cuyo artículo 22° se



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares, asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente;

Que, por Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establecen marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental; por otra parte, en el artículo 50 de dicha Ley, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos;

Que, conforme al artículo 7 concordante con el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores, promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en su Artículo 4.- se Modifica los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, sobre los Requisitos para la formalización de recicladores, Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y Requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con N° de Expediente 20159-2023, la Sra. Luz Marina Mamani Uscamayta, en su condición de Presidenta de la Asociación de Recicladores "Centinelas del Planeta", con número de partida electrónica N° 11212442, solicita la Formalización de Recicladores, en el marco del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2022.MINAM;

Que, mediante Oficio N°078-2023-SGGAYs-GSCyGA-MDP, del 20 de julio del 2023 se solicita complementación de requisitos para la formalización a la Asociación de Recicladores Centinelas del Planeta";

Que, mediante Formulario Único de Trámite con N° de Expediente 21151-2023 la Sra. Luz Marina Mamani Uscamayta, en su condición de presidenta Asociación de Recicladores Centinelas del Planeta, remite documentación para el levantamiento de observaciones para continuar con el trámite correspondiente de formalización de recicladores;

Que, mediante Informe N°0134-2023-SGGAYs-GSCyGA-MDP la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, luego de con signar el marco legal, antecedentes, el análisis de cada uno de los documentos adjuntados, concluye señalando que la documentación presentada por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



Asociación de Recicladores "Centinelas del Planeta" cuenta con los requisitos conforme a la normativa vigente del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM para la formalización y emisión de constancia de formalización, recomendando proseguir con el trámite documentario para tal fin, mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 209-2023-GSCYGA/MDP, de fecha 01 de agosto del 2023, finalmente opina declarar procedente la solicitud de formalización de la organización de recicladores denominada Asociación de Recicladores "Centinelas del Planeta";

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la FORMALIZACIÓN de la organización de recicladores denominada: "CENTINELAS DEL PLANETA", por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, realice las gestiones y trámites pertinentes para el otorgamiento de la Constancia de Formalización a favor de la Asociación de Recicladores denominada "Centinelas del Planeta", de conformidad al artículo 34 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL  
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
INTERESADA  
ARCHIVO